

JUZGADO VEINTE CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de abril de dos mil veintidós (2022)

Radicado	05001 31 03 020 2022 00036 00
Proceso	Verbal
Demandante	Jorge Alfredo Novoa y otros
Demandada	Edificio Bengalí Segunda Etapa P.H
Decisión	Acepta desistimiento de la demanda

Conforme con el artículo 314 del CGP, "el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso" (...); así mismo advierte la norma que "el desistimiento implica la renuncia de las pretensiones de la demanda en todos aquellos casos en que la firmeza de la sentencia absolutoria habría producido efectos de cosa juzgada y el auto que acepte el desistimiento producirá los mismos efectos de aquella sentencia".

En tal sentido, reposa en el expediente la solicitud de desistimiento de las pretensiones que originaron el proceso de la referencia y la misma proviene de los demandantes y su apoderado, quien tiene facultad para desistir, tal como se observa en el poder aportado con la demanda.

El Despacho la encuentra ajustada a las reglas del artículo 314 del C.G.P., por lo cual, la aceptará, sin lugar a condena en costas. De igual forma, se observa que no se habían decretado medidas cautelares.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento de las pretensiones de la demanda solicitado por la parte demandante, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: ADVERTIR que el presente auto surte efectos de cosa juzgada en los términos del artículo 314 del CGP.

TERCERO: Sin costas por lo señalado.

CUARTO: Disponer la terminación de la actuación y remitir al archivo electrónico, las presentes diligencias.

Notifiquese

Omar Vásquez Cuartas Juez

AA

Firmado Por:

Omar Vasquez Cuartas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 020
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ef0f2f70f6d990c0a7e680ee831fdace781a04f8582f8577952e4d2599c5a965

Documento generado en 26/04/2022 11:16:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica